

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 30 de Julio de 1891.

Número 174.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

Julio.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 30.—San Abdón y san Zenén, mártires de Persia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decretos.

Poder Ejecutivo.

Acta de toma de posesión

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Oficios.

Cartera de Fomento.

Acuerdos: Reproducción del N° 58.—N° 95. Manda pagar de la partida de expropiaciones una suma. Contrato.

Documentos varios.

GOBERNACIÓN.

Oficio. Registro de la Propiedad.

FOMENTO.

Contrato.

MARINA

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.—Depósitos Judiciales.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

N° 5.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Á solicitud de los representantes de don Carlos Volio Tinoco, y en uso de la facultad que le confiere la fracción 13ª del artículo 73 de la Constitución,

DECLARA:

Artículo único.—El término de la prórroga concedida á don Carlos Volio Tinoco por decreto n°

IX de 16 de Marzo del presente año, para llenar las condiciones establecidas en el artículo 3º de la ley n° XXIII de 19 de Julio de 1889, que le concede privilegio para elaborar sal común por el sistema de evaporación natural, debe contarse desde la fecha de la promulgación del primero de dichos decretos.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiocho días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. Aguilar B., J. Vargas M.,
Srío. Srío.

Palacio Nacional. San José, veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

JOAQUÍN LIZANO.

N° 35.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En mérito á que de hechos justificados aparece que la elección del señor don Víctor Guardia para Diputado suplente por la provincia de Guanacaste no reúne las condiciones exigidas por la ley,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase nula la elección de Diputado suplente por la provincia de Guanacaste, verificada el día veintiocho de Diciembre anterior, en la ciudad de Liberia.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticinco días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B., J. VARGAS M.,
Srío. Srío.

Casa Presidencial.—San José,

veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

JOAQUÍN LIZANO.

N° 41.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere la fracción 11ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo realizados en el año económico terminado el 31 de Marzo próximo pasado, y comprendidos en la Memoria de Hacienda y Comercio, con que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado encargado de los ramos indicados.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiocho días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B., J. VARGAS M.,
Secretario. Secretario.

Casa Presidencial.—San José, á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Publíquese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

P. J. VALVERDE.

N° 40.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Concédese á don

Luis von Goeritz privilegio exclusivo por cinco años para extraer de los árboles denominados "Guapinol" y "Guanacaste" de los baldíos de la República, las gomas que éstos produzcan, con prohibición absoluta de destruir dichos árboles y empleando medios que garanticen su conservación.

La presente concesión se limita á los terrenos baldíos comprendidos en la región situada en la vertiente del Pacífico, desde la línea que la separa de las vertientes del Norte.

Artículo 2º.—Declárase libre del derecho de muellaje la exportación de las resinas á que se refiere el artículo anterior, siempre que el concesionario enseñe los procedimientos que emplee en la extracción de las mencionadas resinas.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiocho días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. Aguilar B., J. Vargas M.,
Srío. Srío.

Palacio Nacional. San José, veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

JOAQUÍN LIZANO.

PODER EJECUTIVO.

Casa Presidencial.—San José, á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Presente el Doctor don Pedro León Páez, nombrado para Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores y Carteras anexas, prestó ante el señor Presidente de la República el juramento constitucional.

RODRÍGUEZ.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 88.

28 de Julio de 1891.

Señor Doctor don Pedro León Páez:

El Presidente de la República tiene plena confianza en las aptitudes de U. para el desempeño del Ministerio de Relaciones Exteriores y Carteras anexas.

En tal concepto, ha emitido el decreto que en copia le acompaño, por el cual se llama á U. á colaborar en la Administración Pública con el carácter antes indicado, y espero que U. no se negará á prestar el concurso de su ilustración y patriotismo en el desempeño de las altas funciones que se le encomiendan.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á U. las consideraciones de mi personal aprecio.

JOAQUÍN LIZANO.

San José, 29 de Julio de 1891.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

He tenido la honra de recibir la apreciable comunicación de U., fecha de ayer, y copia del decreto en que el señor Presidente de la República me nombra para Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Justicia, Gracia, Culto y Beneficencia.

Altamente agradecido al señor Presidente por el señalado honor que se ha servido dispensarme, acepto lleno de reconocimiento el cargo á que se me llama, sin que de mi parte pueda haber ilustrada colaboración en la Administración Pública, aunque sí buena voluntad y deseo de acierto en las delicadas funciones que se me encomiendan.

Sírvase así manifestarlo al señor Presidente de la República y hacerle presente mi gratitud por la confianza que le he merecido.

Agradeciendo los benévolos términos de su comunicación, que me honran asimismo, ruegole me permita suscribirme de U. muy

atento servidor,
PEDRO LEÓN PÁEZ.

Nº 86.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Julio de 1891.

Señor Director de la Tipografía Nacional:

He recibido la nota de U. en que se excusa de seguir administrando los fondos de ese establecimiento, destinados para hacer pequeños adelantos á los operarios del mismo.

Aunque esta Secretaría está satisfecha del manejo que U. ha tenido de esas cantidades, accediendo á sus instancias, dispone que el Oficial Mayor de la Imprenta continúe con el encargo de administrar tales fondos.

De U. atento servidor,

LIZANO.

Cartera de Fomento.

Nº 58.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Julio de 1891.

Atendiendo á la exposición de don Guillermo Witting, y considerando que es de incuestionable utilidad pública promover y estimular los intereses agrícolas en el país, y en especial los que tiendan al fomento del que constituye su fuente principal de riqueza y producción, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aceptar los servicios del señor Witting para el ensayo ó implantación de su sistema de abonos, de acuerdo con el plan expuesto por él mismo.

2º—Comisionar al señor Witting para que pase á Europa á cumplir con los objetos indicados en su referida exposición, para lo cual se le señala por todo gasto, la suma de £ 400, que se pondrá á su disposición.

3º—Con el objeto de procurar en Europa los elementos necesarios que sirvan de base para los principales abonos y expedirlos convenientemente, lo mismo que para practicar nuevos análisis y consultas á los hombres eminentes en el estudio y práctica de adelantos agrícolas, se pondrá á disposición del señor Witting un crédito por la cantidad de £ 300.

4º—Durante la ausencia del señor Witting, calculada próximamente en cinco meses, se proveerá aquí á su familia con la suma mensual de ciento cincuenta pesos.

5º—Durante dos años contados desde el regreso del señor Witting, de su viaje, dicho señor se compromete, en los términos que él mismo indica, á dar su personal dirección á los trabajos de abonos y á su conveniente aplicación. En compensación disfrutará durante el referido período de la dotación mensual de trescientos pesos.

6º—Si durante dicho tiempo el Gobierno necesitase de los servicios del señor Witting en otro puesto, pasará á desempeñarla, sin perjuicio de continuar dando tan sólo su dirección verbal ó escrita á los encargados de las tareas y ensayos agrícolas, mientras permanezca en él.

7º—En caso de éxito comprobado en la aplicación del sistema de abonos que el señor Witting se propon implantar, el Gobierno le gratificará con la suma que crea justa.—PUBLIQUESE.

Rubricado por P

LIZANO.

Nº 79.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Julio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida de expropiaciones se paguen al señor don Francisco Gallardo cuarenta y seis pesos, por los honorarios que le corresponden como perito valuador de una faja de tierra expropiada en Curridabat al señor Licenciado don Manuel V. Jiménez para el Ferrocarril central, según cuenta presentada con la respectiva aprobación.—PUBLIQUESE.

Rubricado por P

LIZANO.

JOAQUÍN LIZANO, Secretario de Estado en el despacho de Fomento, competentemente autorizado por el señor Presidente de la República, y Minor C. Keith, en nombre y representación de la Empresa de la Luz Eléctrica, por la cual fué autorizado para este acto en sesión extraordinaria general de accionistas, celebrada el día veintuno de Julio corriente, han convenido en el contrato siguiente:

I.

La Empresa de Luz Eléctrica se compromete á establecer y mantener en esta capital, para los edificios públicos que el Gobierno le designe, un buen servicio de alumbrado eléctrico por el sistema de incandescencia durante las horas de la noche que en cada cual de ellos fuere indispensable.

II.

El Gobierno pagará á la Empresa: Dos centavos por hora por cada lámpara de fuerza de diez y seis candelas y cuatro centavos por cada una de treinta y dos candelas que mantuviere en cualesquiera de los edificios donde el alumbrado deba ser permanente.

Dos pesos al mes por cada lámpara de diez y seis candelas y cuatro pesos, también mensuales, por cada una de treinta y dos candelas que sostuviere en los edificios donde el alumbrado no deba ser constante.

Catorce pesos cincuenta centavos por la instalación de cada lámpara de diez y seis candelas y veintinueve pesos por cada una de fuerza de treinta y dos candelas.

III.

Por separado se determinará el número de lámparas que la Empresa ha de mantener y los edificios donde deba colocarse.

IV.

El Gobierno reconoce ser esta Empresa de utilidad pública para el efecto de expropiar de la porción que fuere necesaria para la colocación de la maquinaria correspondiente, á la viuda y herederos del señor Gabriel Oviedo, dueños de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, tomos 36 y 132, folios 463 y 413, fincas números 3380 y 12219, asientos 1, 2 y 3 y 1 y 2, respectivamente.

V.

El precio de las expropiaciones dichas será adelantado por el Gobierno, quien para reembolsarse deducirá las cantidades que anticipare, de las sumas que por servicio de alumbrado y por instalaciones del mismo tenga que pagar á la Empresa, conforme á la cláusula II de este convenio.

VI.

Si el Gobierno necesitare para el alumbrado de patios de edificios, parques ó paseos públicos, una ó más lámparas de a misma intensidad y del sistema que actualmente usa la Empresa para el alumbrado público, dicha Empresa deberá proporcionarlas sin cobrar más de quince pesos mensuales por cada una de ellas.

VII.

Este contrato durará diez años, contaderos desde el día en que el alumbrado incandescente estuviere establecido, que será lo más tarde de hoy en seis meses.

En fe de lo dicho, ambos otorgantes firman el presente en San José, en el Palacio Nacional, á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

JOAQUÍN LIZANO. MINOR C. KEITH.

Palacio Nacional, San José, veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Apruébase el contrato anterior.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Nº 15.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

S. D.

San José, 27 de Julio de 1891.

Señor:

Habiendo visto en el diario *La Re-*

pública acerba é injusta crítica relativa al manejo del fondo de reserva que á petición de esta oficina tuvo U. fá bien destinar para hacer á los operarios de la Tipografía Nacional pequeños adelantos reembolsables del pago de semana y de mes, remito adjunto el corte de esa cuenta en 25 de los corrientes, víspera de la fecha del periódico en que el infundado ataque apareció; y que arroja una suma de \$ 2-50 prestada sobre el fondo disponible.

Pretendí yo al suplicar á U. que este fondo se estableciese, librar á los operarios del establecimiento de las garras de la usura, que antes de mi llegada á él ejercían algunos particulares por modo escandaloso.

Pero, puesto que sé que de uno de los departamentos de la Tipografía ha salido el libelo y como que no es de mis funciones el manejo de tales fondos que para beneficio de los operarios se pusieron bajo mi cuidado, suplico á U. atentamente se digne relevarme de ese cargo confiando su manejo al Oficial Mayor ó disponiendo de tales fondos en la forma que lo estime conveniente, así como vayan siendo devueltos.

Debo hacer constar á U. respetuosamente que las cuentas de los folios 4, 6, 24, 29 y 35, por valor de \$ 24-50 fueron prestados sin documento alguno por el Oficial Mayor, encargado anteriormente de préstamos de esta especie, y que los deudores se niegan á satisfacerlas alegando que fueron ya pagadas, cosa que hoy desgraciadamente no puede comprobarse.

Soy del señor Secretario muy atento y seguro

servidor,

JUAN F. FERRÁZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca; su despacho llega al 28 del corriente.

Tº Asiento.

Alberto Villaseñor Quirós y Eduardo George Chamberlain	50	1922
Murillo		2138
Manuel Chaves Rojas		2181
Municipalidad de Esparta		2224
Eusebio Román y Berrocal		2262
Joaquín Vargas Araya		2278
Juan Suñel y Guardiola		2280
Juan Carranza Amores		2328
Guadalupe Cordero Rodríguez		2368
Chase y Samborn		2361
José María Araya Rodríguez		2382
Hipólito Montoya Herrera y compañeros		2399
Alberto Chaverri y Alfaro		2409
Ramona Araya y Rodríguez		2410
María Luisa Araya y		2411
María Catarina y		2412
Casiano y		2413
Diego y		2414
María Rosa y		2415
Isaac y		2416
Francisco Brenes Valverde		2421
Ubaldo Porras Acosta		2444
Mariano Ruiz Solís		2454
José Esquivel Campos		

Registro General de la Propiedad.—San José, 29 de Julio de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

FOMENTO.

San José, 2 de Junio de 1891.

Señor Ministro de Fomento:

SEÑOR:

Mis estudios relativos á la regeneración de los terrenos ocupados en el cultivo de los plántos del café, y á los medios de restituir á la tierra los elementos que ha perdido, para obtener mayores rendimientos, estudios basados en mis conocimientos químicos, en la observación y experiencia de muchos años, en la consulta de los mejores tratados sobre abonos y en numerosos análisis practicados por los mejores químicos de Europa en estos últimos años, tanto del fruto del café en su estado

natural, como de varias muestras de tierra ocupada en su cultivo, han merecido del progresista Gobierno de esta República benévola acogida, y han sido vistos con favor por algunas personas de inteligencia y patriotismo.

Y no podría ser de otro modo tratándose, no de mi insignificante persona, sino de un asunto que interesa de un modo vital al presente y porvenir de Costa Rica, ligados íntima é ineludiblemente á la industria productora del café.

Limitado este cultivo á reducidas y selectas partes de la meseta central, tendrá por muchos años que permanecer circunscrito á ella, dadas las circunstancias de localización, escasez de brazos, falta de comunicaciones, concentración de población, nuevo empleo de capitales, con abandono de los ya existentes, y mil otras causas que hacen, al menos por un cuarto de siglo, casi imposible el cambio ó el ensanche de nuevos campos de cultivo para el producto nacional.

La cuestión queda, pues, forzosamente reducida á procurar la rehabilitación de los actuales plantíos, logrando así, no sólo el aumento de producción, sino también la conservación y utilización de los grandes capitales invertidos en ellos, y en los valiosos accesorios de edificios, plantíos y maquinarias existentes.

¿Qué sería de las numerosas naciones que pueblan la Europa, ocupando territorios cultivados por miles y miles de años, estériles y agotados, sin el empleo de los abonos, ó sea el sistema de procurar á la tierra los elementos que necesita para producir los frutos, cuyas simientes se le confían? Escas numerosos pueblos hubieran emigrado á otras regiones, ó perecido; mas lejos de eso, han crecido y prosperado, criándose además, muchos de ellos, grandes fuentes de riqueza y de comercio con su agricultura, que es la base de la prosperidad de todas las naciones.

En el Brasil, en Venezuela y en muchos otros países productores del café, cuando un campo empleado en este ú otro cultivo da señales de exhaustez, se abandona por algunos años, y en sus cercanías ó colindancias se restablece un nuevo cultivo del mismo fruto. Esto no puede practicarse entre nosotros por las razones arriba expuestas, y será preciso apelar á un buen sistema, sencillo, económico y práctico de abonos, ó al abandono del cultivo, y como consecuencia, el abandono ó pérdida de nuestra riqueza ó medios seguros de subsistencia. De este forzoso dilema no es posible que podamos eludirnos, y ahora menos; pues los buenos precios del fruto han excitado en otras regiones de América y de Asia, con las cuales no podremos competir, un grande entusiasmo por el cultivo del café, cuyo producto á vuelta de dos ó tres años será casi duplicado, ó al menos excederá á la demanda. En previsión, pues, de tan posible evento, debemos no solamente conservar nuestra riqueza agrícola, sino también apurar enérgica y oportunamente los medios de soportar la competencia, obteniendo mejores cosechas de los plantíos que poseemos.

Fundado en las verdades inconcusas de lo expuesto, me atrevo á llamar la atención del Gobierno, sobre esta cuestión de tanta urgencia y necesidad, y me he ocupado del estudio que he tenido el honor de someter á su conocimiento.

Falta ahora formular, según se me ha indicado por el señor Presidente de la República, por medio de don Francisco María Iglesias, un proyecto de arreglo, á fin de implantar los necesarios ensayos sobre bases que garanticen su éxito, y me permitan prestar mis servicios en tan útiles experimentos, comprobando, como lo espero, en el campo de la práctica, sus grandes y benéficos resultados. Con una escuela de agricultura, por muy importante y necesaria que sea, no se podrían alcanzar las economías, ni los pronto y generales fines que la rehabilitación de nuestro cultivo de café demandan. Además, su sola instalación con todos los elementos que ella requiere exigiría una erogación de ciento treinta mil pesos, según los presupuestos levantados el año próximo pasado; y su sostenimiento en un pie de progreso y de positiva utilidad no bajaría de treinta mil pesos anuales. El plan que yo me propongo llevar á efecto, apenas exigirá el presupuesto de un solo año en sostener la escuela de agricultura, para verlo implantado, realizado y generalizado en toda la

República en el corto espacio de dos ó tres años, comenzando á sentirse sus efectos en el segundo año.

Como una de las bases principales de operaciones, convendría elegir de doce á quince fincas de café en las cuatro provincias centrales, por ejemplo: dos ó tres en Alajuela, tres ó cuatro en Heredia, cinco en San José, y tres en Cartago, procurando fijarse en aquellas que ocupen terrenos más esterilizados, y si posible fuere en puntos opuestos. En cada una de estas fincas, y previo consentimiento y acuerdo con sus propietarios, se señalará una porción de media, hasta una hectárea, á fin de practicar en ella los procedimientos de bonificación del terreno, siendo por cuenta de dichos propietarios el cultivo ó desyerba ordinaria, y por la del Estado las demás operaciones.

Así, no sólo se lograría generalizar el procedimiento y sus medios en todo el país, poniéndolo al alcance aun de los sencillos jornaleros, sino también, el práctico conocimiento de los elementos especiales que algunos terrenos necesitan y de las proporciones en que deben ser aplicados.

Restame ahora tan sólo, formular un proyecto de arreglo con el Supremo Gobierno, para poderme encargarme de la ejecución del plan propuesto, y poner en práctica los estudios y experimentos con que he dado cuenta, en pliegos especiales que obran en esa Secretaría de Estado

BASES DE ARREGLO.

1.º Conviene ante todo mi traslación á Europa por algunos meses, con los objetos siguientes: Visitar las principales fábricas ó centros de producción de las sustancias ó productos químicos indispensables; hacer los arreglos convenientes sobre precios, especial preparación y combinación de dichas sustancias y el más conveniente modo de enfiarlas y expedirlas; visitar algunos de los principales campos de ensayos agrícolas; conferenciar con dos ó tres de los más eminentes profesores, á cuyo cuidado ó bajo cuya dirección están dichas instituciones; efectuar algunos nuevos análisis de nuestras tierras, y procurar todos los arreglos que convengan para facilitar la ejecución del plan que tiene por objeto la rehabilitación de nuestros terrenos.

2.º—A mi regreso, y trayendo suficiente cantidad de las sustancias necesarias para dar principio á las operaciones de abonos, designar en cada provincia ó localidad una ó dos personas aptas, para que me auxilien en mi labor en los días que fueren necesarios, y para que se pongan al corriente de los procedimientos empleados. Terminada la primera operación bastará un día por semana para atender ó inspeccionar las porciones de terreno sujetas al procedimiento.

3.º—Uniéndose en este asunto el interés general al particular de los propietarios en cuyas haciendas se practiquen dichas operaciones, estos propietarios debieran, además de las desyerbas oportunas, auxiliar con dos ó tres operarios la aplicación de los abonos, lo cual sólo tendrá lugar una que otra vez en el año. Al propio tiempo justo sería que pagasen á principal y costo el valor de las sustancias importadas, que se empleen en sus terrenos, con tal que este valor no excediese de quince pesos por hectárea en su primer aplicación; que sería lo más costoso é importante; pues por lo que hace á la aplicación de otras sustancias que el país tiene y deben aprovecharse, sería de cuenta de ellos el proporcionárselas.

4.º—Para atender á mis gastos de viaje, permanencia en Europa, sustento de mi familia durante mi ausencia, el Gobierno me proveerá de £ 600, ó sean tres mil pesos fuertes, comprometiéndome á ocuparme, sin otra retribución, de cualquier otro encargo que se me diese conexionado con mi profesión de director de la casa de moneda, que he ejercido en esta República durante muchos años.

5.º—Se me abrirá en Europa un crédito suficiente para ser invirtido en gastos de análisis, consultas en la compra y expedición de las sustancias ó productos químicos que se requieran, en suficiente cantidad para los ensayos durante el primer año, haciendo estas compras por mí mismo ó por medio de una casa de consignación que el Gobierno designe y á fin de alejar todo temor de que este crédito pu-

diera alcanzar grandes proporciones, bastaría fijarlo en £ 300. Estas compras y el gasto que ocasionen hasta esta ciudad, servirá de base para calcular el costo que ocasionaría el abono anual de una hectárea de terreno y la relación que guarda con los productos que se obtengan.

6.º—A mi regreso á este país y durante el tiempo que yo me ocupe en la aplicación y dirección de la obra que propongo, se me auxiliará del tesoro público con trescientos pesos mensuales, proporcionándose además los medios de locomoción.

7.º—Si las experiencias que se practiquen, siguiendo mi plan y bajo mi dirección, dieren los buenos resultados que no dudo serán su consecuencia, entonces el Gobierno me concederá como premio y recompensa de mis estudios y labores, una cantidad que será fijada por dos personas competentes é imparciales, una de nombramiento del Poder Ejecutivo y la otra nombrada por mí.

Por falta de acuerdo, estos peritos nombrarán un tercero, cuyo fallo en la fijación de la cantidad no quedará sujeto á la adhesión del parecer de cualquiera de los peritos disidentes y será definitivo.

Como se evidencia de lo expuesto, no se necesitan ni grandes esfuerzos, ni fuertes erogaciones para iniciar é implantar una mejora, la más importante quizás, y que como dejo dicho, está ligada al presente y al porvenir de Costa Rica. Bastará como lo he expuesto, el gasto de un año en el sostenimiento de una escuela de agricultura para cubrir en su totalidad, todas las erogaciones que en dos ó tres años ocasione la práctica y establecimiento de mi proyecto, incluyendo los gastos de viaje y valor de las sustancias necesarias, que podrían reembolsarse, como lo he indicado. Y si á esto se agrega, conforme se computa en el estudio que tengo presentado, que veinticinco millones y medio de árboles de café plantados en Costa Rica y cuya producción media supera de trescientos mil quintales, alcanzará por lo menos á quinientos mil quintales, se formará una idea de los grandes alcances y resultados del proyecto que propongo.

Terminaré suplicando se resuelva lo conveniente en este asunto, lo más pronto que sea dable, pues además de que en caso que se resuelva favorablemente, importa no perder tiempo y emprender mi viaje á Europa oportunamente, yo estoy dispuesto á ocurrir á otros países y llamar á otras puertas, si en ésta que considero como mi segunda patria y la patria de mi esposa é hijos, no mereciera apoyo y favor mis labores y mis esfuerzos en asunto de tal trascendencia y magnitud.

Soy del señor Ministro con la mayor consideración su muy atento y seguro

servidor,

GUILLERMO WITTING.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

29 de Julio.

Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor inglés "Barracouta" de 1,081 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con 1 día de navegación de San Juan á este puerto, 60 tripulantes, capitán Passmore y consignado á la C.º de Agencias. Pasajeros, José M.º Gutiérrez y esposa, Romulo Delgado, Gregorio Reyes y esposa. Carga: 35 bultos con 4 toneladas, 6 sacos y 4 paquetes de correspondencia.

29 de Julio.

Ayer á las 6 1/2 p. m. se dieron á la vela para los Remedios, Chiriquí, los pailebotes colombianos, "Garibaldi" y "Holda María", el primero de 21 toneladas y el segundo de 25. Despachados por sus capitanes Delgate y Ruiz, respectivamente, y sin pasajeros ni carga.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interesa, se hace saber que á este despacho se ha presentado el señor Juan Antonio Salas Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasú de esta provincia, en concepto de albacea propietario en la sucesión del finado Francisco Castro, único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la expresada villa de Escasú, pidiendo información posesoria en nombre de dicha sucesión, de las fincas siguientes: 1.º un terreno cultivado de café y caña, situado en el centro de la villa de Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante como de quince áreas. lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de la sucesión de Juana Francisca Roldán; al Sur, terreno de Antonio Mionje; al Este, terreno de la testamentaria de Juan Carranza; y al Oeste, terreno de Juana Sandi y de la testamentaria de Venancio Delgado. 2.º otro terreno de superficie quebrada, de potrero y montes, situado en el punto llamado "Las Pilas", distrito y cantón citados, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, sesenta y siete centiáreas y setenta y dos décimos cuadrados, lindante: al Norte, con propiedades de Jesús y Florentino Umaña y Cleto López, calle en medio; al Sur, propiedad de la sucesión de Pantaleón Mora y Pío Rojas; al Este, terreno de Jesús Chaves; y al Oeste, ídem de herederos de Juan Carranza; ambas fincas están libres de gravámenes, y las hubo el causante señor Castro, la primera por compra á José María Montes y la segunda por compra á León González. El expresado causante Francisco Castro, poseyó en nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción por más de veinticinco años durante la sociedad conyugal que tuvo con su finada esposa Juana Sandi Céspedes, cuyas fincas las ha seguido poseyendo su sucesión en las mismas condiciones; valen doscientos cincuenta y cien pesos, respectivamente.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro de treinta días, contados desde la publicación del edicto, á deducirlos.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de provincia de San José.—18 de Julio de 1891.

MARCELO BRENES.
Florentino Mionje

3. v. l. Srio.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de la provincia de San José.

Por tercera vez cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan Meza Fuentes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Aserri, para que en el término de noventa días se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, pena de ley si no lo verifican. El término principió á correr el treinta y uno de Octubre del año próximo pasado, fecha de la primera publicación de este edicto.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José.

ALBERTO BRENES.
Juan J. Meléndez,
Srio.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria del señor Santos Espinosa, único apellido, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del veintiséis de Agosto próximo, para que resuelvan sobre las objeciones hechas al proyecto de partición presentado por el albacea.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—27 de Julio de 1891.

ALBERTO BRENES.
E. Pacheco,
Prosecretario.

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Isidora Blanco González para una reunión que tendrá lugar en este despacho á las nueve de la mañana del viernes catorce del entrante Agosto, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, y las reclamaciones pendientes contra dicha mortuoria para que acuerden lo que estimen conveniente.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—25 de Julio de 1891.

MARCELO BRENES.
Florentino Mionje,
Srio.

A quienes interese, hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Leiva y Delgado, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Tabarcia de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de las fincas que se describen así: terreno situado en "Piedra Blanca" de este cantón de Mora de la provincia de San José, constante como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, cultivado de café, caña de azúcar y otros árboles frutales; lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Inocente Martínez; Sur, con ídem de la sucesión de Antonio Vargas; Este, con ídem del ya dicho Inocente Martínez; y por el Oeste, calle en medio, con ídem de la sucesión del ya citado Juan Antonio Vargas, con una galera en él ubicada, constante como de siete metros de largo, por cuatro de ancho, montada en horcones, de madera de cuadro, cubierta con teja de barro y cerrada con palos. Dichas fincas están libres de gravámenes, las hubo la solicitante, el terreno por compra al mencionado Juan Antonio Vargas y la casa por haberla construido á sus expensas, y los estima hoy, el fundo en \$ 50-00, y el edificio en \$ 25-00. Y se publica este edicto para que los que tuvieren algún derecho á los inmuebles que se tratan de inscribir, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Mora.—23 de Julio de 1891.

José M. AVILA Z.

Elias Mora, G.,
Srío.

3 3.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Carmen Zúñiga Echeverría, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San José de esta provincia, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: un terreno de milpear, constante como de una hectárea, tres áreas y ochenta centiáreas poco más ó menos, lindante: Norte, propiedad de Francisco Quirós; Sur, ídem de la testamentaria de Elías Soto; Este, calle en medio, ídem de Eneón Loiza; y Oeste, con ídem de herederos de Trinidad Quirós, sito en San Isidro, distrito sétimo de este cantón; lo hubo el señor Zúñiga por donación que le hizo su padre Carlos Zúñiga: dicho terreno está libre de gravámenes; y lo ha poseído quieta pacíficamente, sin interrupción hace más de diez años. Vale cuatrocientos cincuenta pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derechos al inmueble descrito se presenten en este despacho á deducirlos, dentro de treinta días contados desde la publicación del edicto.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la Provincia. San José, Julio 24 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Mouje,
Srío.

3 v. 2.

Se cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de Vicente Prado, único apellido, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días contados desde el diez y siete de Abril último, se presenten en este despacho á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la Provincia. San José, Julio 24 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Mouje,
Srío.

3 v. 2.

Provincia de Heredia.

Don Joaquín Lizano Gutiérrez, mayor de sesenta años, casado, agricultor, vecino de esta ciudad y albacea testamentario de la señora Catalina Solares López, que fué mayor de ochenta años, viuda, de oficios domésticos y de esta misma ciudad, ha solicitado en esta Alcaldía se marde inscribir en el Registro de la Propiedad, en nombre de la señora Solares, la justificación que al efecto ha promovido sobre la posesión que por más de quince años ejerció su instituyente en la finca que se describe así: casa de habitación, como de doce metros de frente, por cuatro metros de fondo, de construcción de adobes, de maderas labradas y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, plano, de figura rectangular, cultivado de café, situado en esta ciudad, y limitado: por el Norte, con propiedad de Manuel Barrantes; por el Sur, con ídem de don Juan María Solera; por el Este, con ídem de don José Lorenzo Madrigal; y por el Oeste, con ídem de Teodoro Calderón y Josefa Salas, calle pública en medio. Mide el solar como seis áreas y veintinueve centiáreas. La finca toda está exenta de gravámenes: vale \$ 250-00, y la hubo la señora Solares en pago de su aporte á matrimonio en la división de

bienes practicados á la muerte de su esposo Antonio Campos. Fijo, pues, el término de treinta días, para que dentro de él, los que tengan derechos en la finca descrita, se presenten á deducirlos.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 20 de Julio de 1891.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srío.

3 3.

La señora Joaquina Avendaño, sin otro apellido, mayor de sesenta años de edad, soltera y vecina del centro de esta ciudad, de oficio doméstico,—solicita ante mi oficina información de posesión del siguiente inmueble: casa y sus dependencias con el terreno en que está ubicada, situado en el centro de esta ciudad, primer distrito, del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad del señor Juan Carmona; Sur, calle pública en medio, propiedad de Ambrosio García; Este, calle pública en medio, propiedad de Francisco Garita; y Oeste, pertenencia del mismo Juan Carmona. Mide la casa 6 metros de frente y 3 de fondo, es de adobes, madera y teja, y el terreno 15 metros de frente y 41 de fondo, próximamente es plano, rectangular y cultivado de café. Dice la solicitante haberlo poseído hace mucho más de veinte años á título de propietaria y sin interrupción. Está libre de gravámenes, vale todo \$ 250; y lo hubo así: el fondo por herencia de su finada madre Felipa Avendaño y la casa por haberla construido con recursos propios.

Hago saber esto á todas las personas que crean tener interés en el inmueble deslindado, para que dentro del término de 30 días se presenten en este despacho á ejercitar sus derechos.

Alcaldía 2ª del cantón central. Heredia 14 de Julio de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles,
Srío.

3 v. 2.

Á las doce del día catorce del entrante mes de Agosto, venderé al mejor postor y en la puerta de esta oficina, los bienes siguientes. Primero: un derecho de sesenta y dos pesos, diecisiete centavos, proporcional á la suma de quinientos veintitrés pesos cincuenta centavos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de José Zúñiga Amores, la finca siguiente: terreno como de una hectárea, noventa y dos áreas, diecinueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Jerónimo, distrito sétimo del primer cantón de la provincia de San José; lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de José Zúñiga Amores, calle pública en medio; al Sur, con terreno de Miguel Madrigal; al Este, con terreno de la sucesión de la Rodríguez; valorado este derecho, en ciento cincuenta pesos (150-00). Se advierte, que en este terreno hay construida una casa del señor Jesús Argüello, de único apellido, y que está cultivado de caña de azúcar y plátanos. Segundo: terreno dedicado á milpear, con una pequeña parte sembrada de caña de azúcar, inscrito en el Registro de la Pública, sección de la Propiedad, partido de San José, tomo doscientos ochenta y tres, folio ciento ochenta y tres, finca número veintidós mil seiscientos treinta y uno, asiento uno; valorado en ciento cincuenta pesos. Pertenecen estos bienes al juicio sucesorio de Ramón Zúñiga Rodríguez, y se venden á solicitud de partes para el pago de costas y facilitar la partición. Quien quiera hacer propuesta, ocurra.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, á las doce del día veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.,
Srío.

3—2.

A quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los cónyuges Manuel Campos Ibarra y Tomasa Barquero Campos, mayores de sesenta años, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y de este vecindario, solicitando información supletoria de la posesión que han tenido como dueños y libres de gravámenes por más de treinta años en las fincas que se describen: primera: Casa de habitación, pared de adobes, madera labrada, cubierta con caña y teja del país, como de ocho metros de frente, por seis metros de fondo, ubicada en un solar cultivado de café y caña de azúcar, plano, regular, constante como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia; linderos: Norte, con propiedad de Domingo Chaves; Sur, con ídem de Reyes Hernández y Juana Paula Barquero; Este, calle pública en medio, con propiedad de Joaquín Ramírez; y Oeste, con propiedad de Gabriel Chararría, Pedro Ramírez y Dolores Campos. Adquirida la casa por haberla construido á nuestras expensas, y el solar la mitad de él por heren-

cia de la esposa de su finado padre Faustino Barquero y la otra mitad por compra con recursos de la sociedad conyugal á Benito y Félix Muñoz. Vale la casa cincuenta pesos y el solar otros cincuenta pesos. Segunda: terreno de agricultura, situado en el punto "Los Aguacates" de este mismo cantón, plano, regular, linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Teresa Barquero; Sur y Oeste, con propiedad de herederos de Juan María Solera; y por el Este, con ídem de Florentino Sánchez. Mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; adquirido durante la sociedad conyugal por compra á José María Muñoz y Sanabria y vale cien pesos. Tercera: potrero como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, quebrado, irregular, situado en Turrales de esta jurisdicción, como las dos fincas anteriores, linderos: Norte, con propiedad de Dolores Campos; Sur, con ídem de Manuel Concepción Hernández; Este, río Turrales en medio, con ídem de Francisco Segura; y por el Oeste, con ídem de Reyes, Hernández, adquirido por herencia del varón de su finado padre Juan Luis Campos; vale doscientos pesos. En consecuencia, cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en las fincas que se tratan de inscribir, para que dentro del término de treinta días después de la publicación de este edicto, se presenten á deducirlos bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—21 de Julio de 1891.

José M. VÍQUEZ.

Franco. Badilla,
Srío.

3 v 3.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

Convoca con noventa días de término á todos las personas que puedan tener interés en los bienes que á su muerte dejó doña Cecilia González de Pérez, cuya sucesión se ha declarado abierta, para que concurran á esta oficina á hacer uso del derecho que les corresponde, con apercibimiento que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda. Se hace constar: que el señor don Manuel Rodríguez Reyes, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del centro de esta ciudad y albacea testamentario de doña Cecilia González de Pérez, que fué mayor de sesenta años, de oficios domésticos y también del vecindario de esta ciudad, á las doce de este día tomó posesión de su destino y prestó el juramento de ley.

Juzgado Civil y de comercio en primera instancia de Heredia.—15 de Julio de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srío.

A quienes interese, se hace saber: que en esta Alcaldía se tramita la mortuoria de don Bernabé Valerio y Ramírez, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de este cantón, á fin de que las personas que tengan algún derecho que deducir en dicha mortuoria, se presenten á verificarlo dentro del término de noventa días, bajo el apercibimiento de que si no lo efectúan dentro del término señalado, pasará la herencia á quienes corresponda. En la misma mortuoria y á la una de la tarde del once de los corrientes, tomó posesión del cargo de albacea testamentario, previo el juramento de ley, el señor don Santiago Valerio Campos, mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo vecindario.

Alcaldía única del cantón de San Rafael. 27 de Julio de 1891.

José M. VÍQUEZ.

Franco. Badilla,
Srío.

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado Manuela Delgado Rojas, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San José de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de caña de azúcar y potrero, con una casa en él ubicada, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Rafael Martínez y Miguel Carazo, calle en medio; Sur, terreno de Juan León Espinosa, y calle en medio, ídem de Juan López, María y Segunda Espinosa; Este, calle en medio, terreno de Juan López, María y Segunda Espinosa; y sin calle en medio, ídem de Victoria Oviedo; y Oeste, terreno de Gil Jinesta: no tiene gravamen: mide el terreno tres hectáreas, treinta y una áreas, noventa y siete centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados poco más ó menos; y la casa siete metros quinientos veinticuatro milímetros de

frente, por igual fondo. Adquirió esta finca siendo viuda, parte del terreno por compra á su señora madre María Rojas, y la otra parte por herencia de su padre Guadalupe Delgado, y la casa por haberla construido á sus expensas: vale doscientos cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á la inscripción solicitada, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 23 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

3 v. 1.

En esta fecha y ante mí, se ha presentado Diego Gamboa Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno constante de veinticinco áreas, y ocho centiáreas, de superficie desigual, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, al Este de la Iglesia principal, en la segunda manzana, lindante: Norte, calle de por medio, propiedad de los herederos del finado Ignacio Vega; Sur, terreno del señor Félix Esquivel y de la Municipalidad; Este, calle en medio, ídem de Pedro Madrigal; y Oeste, ídem del mismo Madrigal y de José Hidalgo. Lo hubo por compra al finado Juan de Jesús Rodríguez y vale trescientos pesos. Se señala el término de treinta días para que los que tuvieren derechos en el inmueble descrito y fueren desconocidos, se apersonen.

Alcaldía única.—San Ramón, 24 de Julio de 1891.

PÍO QUINTO QUESADA.

Francisco Gámez,
Srío.

Con el término de noventa días cito y emplazo á los interesados en los bienes sujetos á inventario por defunción de la señora Mercedes Calvo Delgado, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario; con apercibimiento de que si no hicieron uso de sus derechos, pasará la herencia á quienes corresponda. Hago constar; que á las tres de la tarde de hoy, tomó posesión del cargo de albacea testamentario el señor Manuel Umaña, único apellido.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 28 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Cito y emplazo á todos los acreedores, herederos y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Dominga Arrieta Solís, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, á la que se ha dado principio, para que en el término de noventa días que empezó á correr el veinte de Junio último, se presenten á verificarlo, bajo los apercibimientos de ley: ésta es segunda publicación.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 28 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Yo, BENJAMÍN CASTRO SOTO, Alcalde segundo de este cantón,

A todos los interesados en la mortuoria de Jacinto Chaverri Sánchez, hago saber:

Que se ha señalado las doce del día martes once del entrante mes de Agosto para una reunión general que se verificará en este despacho, á fin de conocer del inventario y avalúo practicados y de nombrar albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—22 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Comarca de Puntarenas.

Se convoca á los interesados en el juicio de sucesión del señor Juan Cervantes, único apellido, para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día treinta y uno del corriente mes, con el objeto de que digan sobre inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.—21 de Julio de 1891.

ULADISLAO GUEVARA.

Lsandro J. Herrera,
Srío.

3—3.

Depósitos Judiciales.

Lista de depósitos judiciales en el mes de Marzo.

A saber:

Table with columns: 1891, Debe, Haber. Entry: Marzo 19.—A don José Martínez y García, por diez pesos, valor de un cheque de depósito de dinero a la orden de la Alcaldía 2ª de esta ciudad, que don Juan Salazar obligó para responder de daños y perjuicios que resulten en un embargo preventivo que establece en una multa que está en poder de don Enrique Baltodano \$ 10-00

Librería, 1ª de Abril de 1891.

El Alcalde 2º, MANUEL MARÍN.

NOTA.—El Juez de 1ª instancia de la provincia de Guanacaste me ha dado cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en ese despacho ni en las Alcaldías de su jurisdicción, excepto en la segunda de la ciudad de Liberia y única de Nicoya, en el mes de Marzo del presente año.

San José.—1891.

CIPRIANO SOTO.

JOSÉ ÁNGEL MATARRITA VEGA, Alcalde único del cantón de Nicoya,

CERTIFICA: que en el libro de depósitos judiciales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, al folio cuatro y correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, se encuentra la partida que a la letra dice:

Debe. Haber.

Efectivo depositado en don Encarnación Guevara Granados, y que obligó Diego Hernández Mayorga, para responder por las consecuencias de un embargo precario establecido contra bienes de Miguel Meza, Jesús y Soledad Obregón, todos de único apellido \$ 3-60

Suma... \$ 3-60

Alcaldía única del cantón de Nicoya.—4 de Marzo de 1891.—José Ángel Matarrita V.—Encarnación Guevara G.

Es conforme.

10 de Abril de 1891.

JOSÉ ÁNGEL MATARRITA V.

Manuel T. Aguilar, Srío.

JOSÉ ÁNGEL MATARRITA VEGA, Alcalde único del cantón de Nicoya,

CERTIFICA: que a la página cinco del libro de depósitos judiciales que lleva esta Alcaldía en el corriente año, se encuentra, correspondiente al mes de Abril próximo pasado, la partida que dice así:

"27 de Abril de 1891.

Cargo: a recibo de la Tesorería Municipal, número 66, depositados por Jorge López Molina para responder por resultados de embargo precario que pide sobre intereses de Norberto Molina Buitrago \$ 4-00

(f) José Ángel Matarrita V."

Es conforme.

Dada en la villa de Nicoya, a los ocho días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

Alcaldía única del cantón de Nicoya.

JOSÉ ÁNGEL MATARRITA V.

Manuel T. Aguilar, Srío.

NOTA.—El Juez de 1ª instancia de la provincia de Guanacaste me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en su despacho ni en las Alcaldías de su jurisdicción, excepto en la de Nicoya, en el mes de Abril del presente año.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José.—1891.

CIPRIANO SOTO.

CONOCIMIENTO del movimiento de depósitos judiciales, habidos en los meses de Abril y Mayo del año 1891 en la Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.

DEBE: HABER:

Saldo en el Banco en Marzo de 1891. \$ 755-90

Giro N.º 21.—6 de Abril de 1891.—Son cargo la suma de

tres pesos diez centavos depositados por Gregorio Flores en la sucursal del Banco de Costa Rica, en esta ciudad para responder a los resultados de embargo preventivo contra bienes de Gabino Arias. 10

Giro N.º 25.—12 de Abril de 1891.—Son cargo la cantidad de cinco diez pesos depositados por José de la Cruz Rodríguez en la misma sucursal, para responder a un crédito y costas en ejecución que le tiene establecida Joaquín Méndez. 70-00

Suma... \$ 906-00

Abril 30 de 1891.—Saldo en el Banco. \$ 906-00

Giro N.º 34.—21 de Mayo de 1891.—Son cargo la suma de ciento veinticuatro pesos treinta y cinco centavos que depositó Tiburcio Ramos González en la referida sucursal, para responder a costas en la mortuoria de Manuel Bogantes Zumbado. \$ -- 35

Giro N.º 1,532.—26 de Mayo de 1891.—Son cargo veinte pesos noventa centavos que había depositado Félix Villalobos en el Banco de la Unión, hoy de Costa Rica, para responder a resultados de embargo precario contra bienes de Pedro Hernández.—Se entregó cancelado al señor Villalobos. \$ 20-90

Giro N.º 35.—27 de Mayo de 1891.—Son cargo la cantidad de seis pesos que depositó Félix Villalobos en la sucursal del Banco de Costa Rica, para responder a resultados de embargo precario contra bienes de la sucesión de Anastasio Aguilar. 6-00

Suma... \$ 1,036-35 \$ 20-90

31 de Mayo de 1891.—Saldo en el Banco. \$ 1,015-45

S. E. u. O.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—9 de Junio de 1891.

MIGUEL DOBLES, Srío.

CONOCIMIENTO de giros por depósitos judiciales en el mes de Junio de 1891.

DEBE: HABER:

Saldo en el Banco \$ 9,300-32

Giro N.º 31.—Junio 1º.—Son cargo \$ 120-50 depositados por María Alejandra Aguilar, para responder a embargo contra Teófilo Hernández, por haberse transado el asunto. \$ 120-50

Giro N.º 32.—Junio 1º.—Son cargo \$ 4-50 depositados por la misma señora en el mismo asunto. 4-50

Giro N.º 35.—Junio 15.—Son cargo \$ 60-00 depositados por Esteban Barrantes, para responder a un juicio contra Nicolás González. 60-00

Giro N.º 39.—Junio 18.—Son cargo \$ 900-00 depositados por Santiago Córdoba para responder a un juicio con Ramón Lizano Rodríguez. 900-00

Giro N.º 3,775.—Junio 22.—Son cargo \$ 140-00 depositados por Julián Bolaños para responder a embargo contra Matías Bolaños, por haberse decretado la cancelación. 140-00

Giro N.º 42.—Junio 24.—Son cargo \$ 100-00 depositados por Miguel Rodríguez para responder a embargo contra Manuel Luis Arias Campos. 100-00

Giro N.º 43.—Junio 30.—Son cargo \$ 70-00 depositados por Pedro Solís para responder a embargo contra José Varela y Juana Hernández. 70-00

Suma... \$ 10,430-32 \$ 325-00

Saldo en el Banco... \$ 10,107-32

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—Julio de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

NOTA.—El Juez de 1ª Instancia de la provincia de Heredia me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en ninguna de las Alcaldías de su jurisdicción, en el mes próximo pasado, excepto en la segunda del cantón central de dicha provincia y en la de la villa de San Rafael.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 20 de Julio de 1891.

CIPRIANO SOTO.

MOVIMIENTO de los depósitos judiciales de la Alcaldía 2ª de este cantón, habidos en el mes de Junio de 1891.

DEBE: HABER:

Saldo en el Banco del mes anterior. \$ 1,015-45

Giro N.º 41.—19 de Junio de 1891.—Son cargo veintiseis pesos sesenta y cinco centavos depositados en la sucursal del Banco de Costa Rica por Tiburcio Ramos González, albacea de la mortuoria de Manuel Bogantes Zumbado, para res-

ponder a costas procesales por el mismo en causa mortuoria. 27-75

Suma... \$ 1,043-20

Saldo en el Banco el 30 de Junio \$ 1,043-20

S. E. u. O.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—10 de Julio de 1891.

MIGUEL DOBLES, Srío.

CONOCIMIENTO del movimiento habido en esta Alcaldía en el mes que hoy termina en depósitos judiciales.

1891. JUNIO 1º.—Por existencia del mes anterior. \$ 456-20

Junio 4.—Son cargo la suma de doscientos setenta y cinco pesos valor del giro número 4,057 contra el Banco de Costa Rica, entregado al albacea señor Martín Carnacho Sánchez, según lo ordenado por auto de fecha de ayer en la mortuoria de los finados Venancio Camacho y Marcela Sánchez. \$ 275-00

Junio 29.—Son cargo la suma de veinte pesos por valor del giro número 12 contra el Banco de Costa Rica entregado cancelado a Hermenegildo Matamoros, según lo ordenado en el juicio respectivo. 20-00

Junio 29.—Son cargo la suma de catorce pesos valor del giro número 3,404 contra el Banco de Costa Rica, entregado cancelado al señor Juan Ramírez Hernández, según lo ordenado en el juicio respectivo. 14-00

Sumas... \$ 486-20 \$ 309-00

Queda existenci aj \$ 177-20

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—Junio 30 de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

CONOCIMIENTO del movimiento de depósitos judiciales habido en el Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de esta provincia, durante el mes de Mayo de 1891.

1891. DEBE:

Mayo 1º.—A Saldo anterior... \$ 30,771-25

Mayo 6.—Giro N.º 4,177.—Depositados por don Pedro Terrés para responder a embargo contra Isidro Ureña. 110-00

Mayo 8.—Giro N.º 4,182.—Depósito hecho por Juan W. Valenzuela para responder a embargo pedido por Jorge Morales contra F. López García. 700-75

Mayo 11.—Giro N.º 4,184.—Depositados por don Isidro Marín C. como perteneciente a mortuoria Pío Castro. 2,533-01

Mayo 13.—Giro N.º 4,185.—Depositados por Abelardo Cepa para responder a embargo de Alberto G. Worrel contra Richard B. Nowland. 319-00

Mayo 18.—Giro N.º 4,189.—Depósito hecho por Matías Trejos para responder a mortuoria Petronila Chaves. 84-00

Mayo 18.—Giro N.º 4,199.—Depósito hecho por el Administrador de Bacco Anglo-Costarricense para responder a embargo contra Pedro Aravia. 60-00

Mayo 18.—Giro N.º 4,200.—Depositados por Antonio Díaz para responder a juicio de Juan Andrés Díaz contra Gabriela Alpijar. 49-00

Mayo 30.—Giro N.º 4,221.—Depósito hecho por Abelardo Cepa para responder a embargo pedido por Albert G. Worrel contra Richard B. Nowland. 7-25

Mayo 30.—Giro N.º 4,219.—Depósito por Francisco Gutiérrez para responder a embargo contra Benito Zeledón. 150-00

Suma igual... \$ 34,736-26

1891. HABER:

Mayo 2.—Giro N.º 3,649.—Endosado y entregado a don José M. Aravia como depósito existente en mortuoria de Hilario Salazar. \$ 133-26

Mayo 11.—Giro N.º 4,156.—Endosado y entregado a don Isidro Marín C. para entregarle una parte como perteneciente a mortuoria de Pío Castro. 2,543-51

Mayo 14.—Giro N.º 4,145.—Endosado y entregado a don Fabián Esquivel como perteneciente a mortuoria de doña Josefa Carrillo de Castell. 2,500-00

Mayo 21.—Giro N.º 4,113.—Endosado y entregado a don Máximo Fernández por recomendación de don Amón Fasi-leau Duplantier. 400-00

Mayo 21.—Giro N.º 4,116.—Endosado y entregado a don Máximo Fernández por recomendación de don Amón Fasi-leau Duplantier. 411-50

Mayo 30.—Giro N.º 4,183.—Endosado y cambiado para entregar una parte a don Víctor Orozco como apoderado de Albert G. Worrel contra Richard B. Nowland. 319-00

S \$ 6,307-26

Saldo existenci en caja. 28,429-00

Suma igual... \$ 34,736-26

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Junio 19 de 1891.

JUAN J. MELÉNDEZ, Srío.

NOTA.—El Secretario del Juzgado primero civil de esta provincia, me da cuenta de no haber habido

movimientos en los depósitos judiciales de Escalante y Santa Ana, durante el mes de Mayo del corriente año.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

DEPOSITOS judiciales de la Alcaldía primera en Mayo del año de 1891.

DEBE:

Mayo 4.—Giro N.º 4,176.—Deposición por el Alcalde 1º de este cantón para responder a causa criminal contra José...

Mayo 8.—Giro N.º 4,081.—Deposición por Ramón Cerdas para responder a embargo contra Juan Rafael Caballero...

Mayo 10.—Giro N.º 4,182.—Deposición por Tomás Mora para responder a juicio que le sigue Ramón Cerdas. 12-10

Mayo 16.—Giro N.º 4,192.—Deposición por José María Aravia, para responder a embargo contra Víctor Salazar. 3-40

Mayo 18.—Giro N.º 4,193.—Deposición por José Vigne para responder a embargo contra Sergio Carballo. 20-00

Mayo 18.—Giro N.º 4,196.—Deposición por José María Soto A. para responder a embargo contra Nazario Toledo. 9-90

Mayo 18.—Giro N.º 4,198.—Deposición por el Banco Anglo-Costarricense para responder a embargo contra Guadalupe Porras. 15-00

Mayo 18.—Giro N.º 4,203.—Deposición por Luis Castro Ureña para responder a embargo contra Camilo Esquivel. 40-00

Mayo 23.—Giro N.º 4,210.—Deposición por Víctor Salazar para responder a costas en juicio contra Pedro Villalta. 30-00

Suman las entradas... \$ 184-05

HABER:

Mayo 7.—Giro N.º 4,179.—Cancelado al señor Guadalupe Arias ofrecido en la causa criminal. 25-05

Mayo 10.—Giro N.º 4,188.—Cancelado en favor de Ramón Cerdas. 12-10

Mayo 10.—Giro N.º 4,193.—Cancelado y entregado al Licenciado don José Monje Reyes. 40-00

Mayo 18.—Giro N.º 4,196.—Cancelado a favor de don Gregorio Ulloa por recepción. 9-00

Mayo 23.—Giro N.º 4,198.—Cancelado y entregado a don Cleto González Víquez. 15-00

Suman las salidas... \$ 101-15

Alcaldía primera.—San José, 10 de Junio de 1891.

J. ISMAEL GARITA.

CUADRO DEMOSTRATIVO

de los depósitos judiciales habidos en la alcaldía de esta comarca, durante el mes de Mayo.

N.º del giro. Saldo del mes anterior. DEBE. HABER.

6 Cancelado por arreglo extrajudicial. \$ 1,115-23

17 Mayo 2. Cancelado por arreglo extrajudicial. \$ 14-50

18 Mayo 2. Depósito hecho en don Teodoro López por Daniel Lowdon, para garantizar el embargo pedido contra bienes de Edwin Dickinson. 3-00

9 Mayo 11. Cancelado y remitido al señor Juez 1º Civil. 319-00

12 Mayo 14. Cancelado en virtud de sentencia definitiva. 125-00

19 Mayo 16. Depósito hecho en don José Ferrus, por la señora Remigia Barbas, para garantizar el embargo pedido contra bienes de Luis Salamanca. 5-00

20 Mayo 20. Depósito hecho en Thomas White, por George Rees, para garantizar el embargo pedido en bienes de Mary Washington. 2-00

21 Mayo 21. Depósito hecho en don Felipe Alvarado, por don Antonio Ramírez, para garantizar el embargo pedido en bienes de C. Grat. 7-00

22 Mayo 21. Depósito hecho en don Felipe Alvarado, por don Antonio Ramírez, para garantizar el embargo pedido en bienes de Santiago Gibs. 2-77

23 Mayo 26. Depósito hecho en don Salvador Pufios, por José Ferrus, para garantizar el embargo pedido en bienes de Juan Houston. 21-70

14 Mayo 27. Cancelado en virtud de sentencia definitiva. 14-00

24 Mayo 28. Depósito hecho en don Alcides Ramírez por Domingo Codres, para garantizar el embargo pedido en bienes de Henry Martel. 1-00

25 Mayo 29. Depósito hecho en don Manuel S. Esquivel, por don Esteban Colombo, para garantizar el embargo pedido en bienes de Francisco Maroto. 1-96

Mayo 30. Cancelado y endosado por arreglo extrajudicial. 1-96

Saldo para Junio	663-70
Total	\$ 1,159-66 \$ 1,159-66

S. E. ú O.

Juzgado único constitucional de la comarca de Limón, 31 de Mayo de 1891.

LUCAS D. ALVARADO.

CONOCIMIENTO

de los depósitos judiciales presentados á la alcaldía de Desamparados en Mayo de 1891.

Mayo 11—Giro número 4,183, depósito hecho por don Teodosio Casiro, para responder de un embargo preventivo contra Hipólito Granados	DEBE.	\$ 43-30
13—Giro número 4,197, depósito por don Fabián Esquivel, para responder de un embargo preventivo contra Hdefonso Falias...		5-00

Alcaldía única, Desamparados, 9 de Junio de 1891.

A. LÓPEZ.

DEPÓSITOS JUDICIALES.

ALCALDÍA DE ASERRÍ.

Movimiento habido en el libro respectivo durante el mes de Mayo de 1891.

Saldo que viene....	DEBE.	HABER.	\$ 533-10
Mayo 2—En esta fecha se entregó endosado al señor Natalio Barbosa número 4,132, por valor de treinta pesos sesenta centavos, en virtud de transacción de un juicio ejecutivo contra Miguel Corrales			\$ 60
19—En esta fecha se entregó endosado al señor Pedro Meléndez el giro número 4,122, por valor de once pesos en virtud de haber transado el juicio que tenía pendiente con el señor Evaristo Porras			11-00
Sumas	\$ 533-10	\$ 41-60	
Saldo para el mes entrante	\$ 491-50		

Alcaldía única de Aserrí, 3 de Junio de 1891.

ISIDRO VALVERDE.

DEPÓSITOS JUDICIALES

Estado de la contabilidad del Juzgado de primera instancia de esta comarca, durante el mes de Junio último.

1891	DEBE.	HABER.
Junio 1 ^o —Efectuado en caja, según balanc		\$ 3,115-25
13—Orden n ^o 449 de hoy, depósito hecho en la Aduana de este puerto, por don Francisco González, para responder al embargo preventivo que ha pedido en bienes de Pascual Umaña		20-00
17—Orden n ^o 4,246 del Banco de Costa Rica depósito hecho por D.		

Martín Bonnefil, por responder á embargo precario contra Vicente Flores, José Soto Leandro Villalobos, Luis Saborio, Manuel Canoy Francisco Pánfilo Núñez

10—Orden de entrega á don Bernardino Alvarado para satisfacer el 1^o grado que corresponde al m. no Carlos Pérez Rivera en el juicio de sucesión del Sr. Antenor Santantoní y Rivera contra el depós. o a que se refiere la orden número 168 de 13 de Junio de 1890

Suma

Junio 30—Saldo en caja

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 1^o de Julio de 1891.

El Secretario,
CARLOS MIRANDA.

NOTA.—El Juez de primera instancia de la comarca de Puntarenas, me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en la alcaldía de la ciudad de Espartera, durante el mes de Junio próximo pasado.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 20 de Julio de 1891.

CIPRIANO SOTO.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única de Puntarenas en Junio de 1891.

1891	DEBE.	HABER.
J 1 ^o —A expensas del mes tenor		\$ 312-95
9—A giro número 73, depósito hecho por don Tomás Avendaño para responder á embargo en la tercer parte del sueldo del Policía Alejandro A. do. ..		5-60
15—A giro número 58 retirado por el Eul M. rga		\$ 15-40
Sumas	\$ 316-55	17

DEMOSTRACION:

Debe	\$ 316-55
H	15-40
Existenc.	301

Alcaldía única de Puntarenas, 30 de Junio de 1891

FELIPE ARCE B.

Leonte Castro, Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

INVITACION.

Las fiestas cívico-religiosas de este cantón, tendrán lugar en los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del entrante Agosto. Los cuatro primeros días se-

rán exclusivamente religiosos y en los cuatro siguientes mixtos.

En nombre del Municipio y en el mío propio me hago el honor de invitar á todos los vecinos de la República, á fin de que concurren á ellas á darles mayor animación.

Jefatura Política de Santo Domingo. 24 de Junio de 1891.

MANUEL FONSECA.

5 v. l.

AVISO.

Con las fechas que al margen se expresan han sido tomados por la Policía de este cantón y depositados los animales siguientes:

- 2 de Julio.—Una yegua melada, salpicada, ordinaria, de regular tamaño, marcada.
- Una yegua baya, de regular tamaño, marcada y encasquillada.
- Un novillo zorro, emperillado, cachos al tiro y marcado al lado izquierdo.
- Un novillo alazán, barruso, pequeño, marcado en el lado derecho.
- 7 Un caballo moro viejo, con la oreja derecha sonda de andadura.
- 7 Una yegua melada, pequeña, de andadura fina, marcada al lado de montar.
- 8 Una vaquilla sarda, como de dos años, marcada en la nalga.
- Un caballo retinto negro, de andadura, con patas blancas, marcado en la paleta.

Se publica este aviso para que las personas que se consideren con derecho á estos animales, se presenten justificándolo ante esta autoridad en el término señalado por la ley.

Cantón de Escasú. Jefatura Política, 24 de Julio de 1891.

ISIDRO ROJAS O.

AVISO.

Con fecha 21 del que cursa, han sido depositados por la policía de este cantón, una vaca sarda, marcada en la paleta y cuarto derechos y con señales en las orejas; y una yegua doradilla encasquillada, patas blancas, marcada en la anca derecha.

Las personas que crean tener derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—27 de Julio de 1891.

ROSARIO SÁNCHEZ.

ANUNCIOS

AL PÚBLICO.

El martes 28 del corriente habrá aguardiente para el ex-

pendio y continuará habiéndolo sin interrupción alguna.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 25 de Julio de 1891.

Instituto Nacional DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE Alajuela.

Las clases del segundo semestre se abrirán el Martes 4 de Agosto á las siete de la mañana.

Los alumnos antiguos deben presentarse en la oficina de la Dirección con el boletín de calificaciones de los últimos exámenes.

Los alumnos nuevos pueden matricularse desde el jueves 30 de este mes, de las 11 a. m. á las 2 p. m., en la misma oficina.

Los alumnos internos deben presentarse en la casa del infrascrito el lunes 3 de Agosto.

El Director,
P. E. FIGUET.

Instituto Nacional de Heredia.

A fin de ver si hay ya suficiente número de jóvenes preparados para los estudios de segunda enseñanza y si es dable abrir en Agosto próximo las clases de primer año, de orden y con instrucciones del Sr. Ministro del ramo queda abierta en este despacho desde hoy hasta el último del que cursa, la matrícula correspondiente.

Gobernación de la provincia de Heredia, á 24 de Julio de 1891.

POLICARPO TREJOS.

Escuela Graduada de varones.

La matrícula para el segundo curso lectivo de este establecimiento estará abierta desde el 23 del corriente hasta el 5 de Agosto próximo, de 10 a. m. á 2 p. m.

Los alumnos que se presenten á inscribirse deberán ir acompañados de sus padres ó tutores, quienes indicarán con exactitud la fecha del nacimiento del alumno.

Las clases principiarán el lunes 3 de Agosto á las 8 a. m.

San José, 20 de Julio de 1891.

El Director,

ANGEL OROZCO.

10-2

RESULTADO general de los exámenes semestrales, escritos, practicados en la Escuela Graduada de varones de San José.

Grados.	Secciones.	CALIFICACIONES.						PROMEDIOS.		PROMEDIO GENERAL DE LA ESCUELA.	PROFESORES.	TOTAL DE AUSENCIAS DURANTE EL CURSO.
		Dictado.	Aritmética.	Composición.	Let. de cosas.	Geometría.	Geografía.	Secciones.	Grados.			
1 ^o	1 ^a	6 ⁰⁰	7 ²⁵	7 ²⁵	7 ⁶²	735—M. B.	Señorita Enriqueta Frutos. Primitiva Padilla. Clemencia Aguilar.	14,226
	2 ^a	7 ¹⁵	7 ⁵⁷	7 ³⁷				
	3 ^a	7 ⁵¹	8 ⁵⁷	8 ²⁴				
2 ^o	1 ^a	7 ⁰⁵	8 ²⁹	6 ¹⁷	7 ¹¹	7 ⁵⁷	735—M. B.	Don Roberto Fonseca. Antonio Gámez.	14,226
	2 ^a	8 ⁵⁹	8 ⁵⁹	8 ²⁷	8 ³⁸				
3 ^o	1 ^a	8 ²⁹	7 ³⁶	5 ³⁹	6 ¹⁷	8 ⁷	...	7	6 ⁵⁰	735—M. B.	Nicolás del Barco. Antonio del Barco.	14,226
	2 ^a	6 ⁵⁴	7 ¹²	5 ³⁸	6 ⁵⁴	6 ¹⁷	...	6 ⁴				
4 ^o	Única	7 ²⁹	7 ⁹⁹	6 ⁰⁰	6 ⁰⁵	8 ²⁵	5 ³⁹	7 ⁰²	7 ⁰²	735—M. B.	Ramón Zelaya.	14,226

Escuela Graduada de varones, 24 de Julio de 1891. San José de Costa Rica.

El Director,

ANGEL OROZCO.